I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaria Comunal de Planificación

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO.....14 MAR 2014 HORA 17 30.
PROCEDENCIA.....Alcalde.
FIRMA.....2

DECRETO Nº 469.

CHIGUAYANTE, 14 MAR 2014

VISTOS:
Decreto Alcaldicio N° 347 de fecha 21.02.2014, que autoriza llevar a cabo la propuesta pública N° 4/2014 "Reparación y Mantención Casa Acogida Chiguayante"; Decreto Alcaldicio N°391 de fecha 04.03.2014 que modifica Decreto Alcaldicio N° 347 antes indicado; Modificación de convenio de Continuidad y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Chiguayante celebrado con fecha 27.02.2014, Decreto Alcaldicio N° 422 de fecha 07.03.2014 que aprueba Modificación de Convenio antes indicado, Ficha electrónica de licitación N° 2772-2-LE14 de fecha 21.02.2014; Acta de Apertura de ofertas de fecha 27.02.2014 de la propuesta pública N° 4/2014 "Reparación y Mantención Casa Acogida Chiguayante" que declara Fuera de Bases a los oferentes de la propuesta, por no adjuntar la totalidad de documentos solicitados en el punto 10.- *Forma de presentar la propuesta* de las Bases de la Licitación; certificado de disponibilidad presupuestaria N° 48-2014 otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 20.02.2014, Ord. N° 212 de fecha 07.03.2014 de Directora de Secplan a Alcalde de la Comuna solicitando su autorización para realizar Contratación Directa para la ejecución de las obras correspondientes a "Reparación y Mantención Casa de Acogida Chiguayante"; Autorización del Sr. Alcalde rubricada al pie del citado oficio de fecha 10.03.2014 para llevar a cabo la Contratación Directa "Reparación y Mantención Casa de Acogida Chiguayante"; Bases Administrativas Generales; Bases administrativas Especiales, lo dispuesto en los artículos 1,6,7,9,10 y siguientes de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación a lo indicado en los artículos 1, 7, 9, 10 N° 7 letra L) 19, 20, 22, 25, 30, 31,32, 33, 34, 35, 37, 38, 41 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3,7, 8, 11, 13, 14, 61 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos del Estado que autoriza la revocación de los actos administrativos dictados por el mismo órgano respectivo; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56 y 63 letras e) e i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1° Atendido a que el Decreto Alcaldicio N° 347 de fecha 21.02.2014 autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de la "Reparación y Mantención Casa Acogida Chiguayante", cuyos recursos financieros derivan del convenio celebrado entre esta Corporación Edilicia y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de Bío-Bío, de fecha 31 de diciembre de 2012, el cual fuera modificado a su vez por una nueva convención de fecha 31 de diciembre de 2013 y 27 de febrero de 2014 respectivamente .

2° Que el Acta de Apertura de fecha 27 de febrero de 2014 de la propuesta pública N°4/2014 "Reparación y Mantención Casa Acogida Chiguayante" determinó que todas las ofertas eran inadmisibles por no adjuntar la totalidad de documentos solicitados en el punto 10 de las respectivas bases administrativas especiales, en relación al artículo 9 de la Ley 19.886 y artículo 37 del reglamento de la citada ley.

3° Que en virtud de la modificación del convenio celebrado entre esta Corporación Edilicia y el Sernam de fecha 27 de febrero de 2014, ambas partes establecieron que el programa denominado "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Casa de Acogida de la Provincia de Concepción, Chiguayante" fuere prorrogado hasta el día 31 de marzo de 2014, a fin de llevar a cabo la correcta ejecución de los fondos 2013, los cuales serán invertidos para ir en directo en beneficio de las usuarias sujetas de violencia intrafamiliar de la Casa de Acogida de esta comuna, dejando a esta Corporación Municipal sin posibilidad alguna de ejecutar las reparaciones necesarias que permitan brindar una estadía digna e integral de las usuarias de dicho programa, según lo prescrito en el artículo 4 letras c) y k) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4° Que para los Órganos de la Administración de Estado, de la cual forma parte esta Corporación Edilicia, rige el respeto del principio de juridicidad contemplado en el artículo 6 de nuestro Código Político, en relación a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 de la Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que autoriza a revocar los actos por motivos de oportunidad, en

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaria Comunal de Planificación

relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efectos legales los actos dictados por ésta en atención a criterios de oportunidad, toda vez que esta resolución importa el ejercicio de potestades administrativas, a partir del plazo perentorio para la ejecución de los recursos financieros otorgados por el servicio nacional de la Mujer y que deben ser invertidos antes del 31 de marzo de 2014, respondiendo de forma oportuna y eficaz toda la comunidad de mujeres beneficiarias de dicho convenio que habitan en nuestra comuna Chiguayante y dentro del marco legal dado por la propia Ley N° 19.886.

DECRETO:
1º DECLÁRASE inadmisibles las ofertas presentadas por todos los oferentes, toda vez que no dieron cumplimiento íntegro a lo estipulado en el artículo 10 de las bases administrativas especiales "Reparación y mantención Casa Acogida Chiguayante".

2° REVÓCASE el llamado a licitación pública denominada "Reparación y Mantención Casa Acogida Chiguayante", toda vez que no satisface los interese municipales ni del Servicio Nacional de la Mujer, Región del Bío-Bío, toda vez que dicho convenio y el uso de los recursos financieros por parte de esta Corporación Edilicia expira el día 31 de marzo de 2014, según da cuenta la resolución exenta N° 59 de fecha 27.02. 2014 de dicho servicio público en su cláusula décimo segunda.

3° AUTORIZASE la contratación de dichos servicios a través de su contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N° 19.886 en relación al artículo 10 N° 7 letra L) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

4° PROCÉDASE a la elaboración de los términos de referencia "Reparación y Mantención Casa Acogida Chiguayante" a fin de proceder a su contratación respectiva, manteniéndose el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 48/2014 de fecha 20 de febrero de 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/LAS
Distribución:
- ❑ Administración Municipal
- ❑ Dirección Jurídica
- ❑ Dirección de Control
- ❑ Dirección de Administración y Finanzas
- ❑ Secretaría Comunal de Planificación
- ❑ Secretaria Municipal
- ❑ Adquisiciones
- ❑ Interesados

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 14 MAR 2014 HORA 17 30
PROCEDENCIA Alcalde.
FIRMA 2